

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP59/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 15 de septiembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de Desarrollo Social Municipal de Tijuana (DESOM), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP59/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores de la Entidad los CC. L.A.E. Manuel Alejandro Montiel Campos, Ing. Rubén Salazar Limón y Lic. Manuel González Reyes, por el período del 1 de enero al 19 de febrero, del 20 de febrero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 605/08 de fecha 28 de marzo de 2008, el C. Ing. Rubén Salazar Limón, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/675/2008, de fecha 2 de abril de 2008.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP59/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 3

Con fecha 18 de octubre de 2007, mediante oficio número DAPMU-DT/375/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/188/2008 y DAPP-DT/209/2008, de fechas 26 de mayo y 3 de junio de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 1313/08 y DSM/350/08 de fechas 12 y 17 de junio de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Manuel González Reyes, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP-DT/248/2008 de fecha 17 de junio de 2008, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 25 de junio de 2008 los CC. Lic. Israel Lazcano Avila, C.P. Leticia López Pacheco y C.P. Maribel Echevarría Félix, en su carácter de Subdirector Administrativo, Jefe de Contabilidad y Recursos Materiales y Jefe de Control Presupuestal y Programático de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP59/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y de Patrimonio a Desarrollo Social Municipal de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**

- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos a Desarrollo Social Municipal de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:**
 1. Del análisis al presupuesto de egresos autorizado y las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio del presupuesto de egresos se observa:

La Entidad ejerció la quinta modificación consistente en transferencias por \$1'442,100 y la modificación al cierre presupuestal consistente en ampliaciones por \$864,851 y disminuciones por \$1'037,076; sin previa autorización toda vez que su Junta de Gobierno las aprobó hasta el 27 de marzo de 2008, y a la fecha no ha obtenido la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 43, Fracción IV, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

 2. La Entidad durante el ejercicio aplicó contablemente a “Gastos por aportación municipal para obra social” un monto de \$1'517,605, por concepto de la compra de despensas de alimentos a un mismo proveedor, para ser entregadas a la comunidad de escasos recursos previo estudio socioeconómico, sin localizarse evidencia tanto de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP59/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 5

la recepción del producto, como de la entrega a los beneficiarios.

Incumpliendo con el Artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, en cuanto al procedimiento de adquisición, que debió haber sido mediante licitación pública y no por adjudicación directa.

III. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos autorizado y ejercido del ejercicio fiscal 2007, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública un monto ejercido de \$22'327,725, correspondientes a 212 metas programadas, de las cuales se observa:
 - a) Del cierre programático, se tomó una muestra de 22 metas para su revisión, que representan el 10.37% de las 212 programadas; sin proporcionar la Entidad, la documentación soporte que corrobore el logro de la citada muestra.

Por lo tanto, los resultados anteriores sugieren que la situación de las 190 metas restantes, no es confiable y carezca de documentación que corrobore su logro.

- b) La Entidad no realizó 6 de sus metas programadas, las cuales representan \$938,775, de su presupuesto ejercido.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP59/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 6

c) Para 10 metas la Entidad no logró el 50% de su programación inicial.

Incumpliendo consecuentemente con lo dispuesto en los Artículos 16 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

3. Del análisis al presupuesto de egresos autorizado y las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio del presupuesto de egresos se observa:

a) La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos inicial por \$20'500,000, ya que su Junta de Gobierno lo aprobó tardíamente el 20 de diciembre de 2006 y el Cabildo Municipal lo autorizó hasta el 2 de marzo de 2007.

b) La Entidad ejerció la segunda modificación consistente en ampliaciones por \$2'000,000 y transferencias por \$8,600, la tercera modificación consistente en ampliaciones por \$115,700, creaciones por \$1,400 y disminuciones por \$117,100, la cuarta modificación consistente en transferencias por \$851,600; las cuales fueron ejercidas sin autorización de Cabildo Municipal toda vez que no ha sido proporcionada la certificación donde conste la autorización de dichas modificaciones.

Cabe mencionar que la Entidad no proporcionó justificación de las causas que generaron las modificaciones al cierre de su presupuesto de egresos, ni de los programas y/o subprogramas que se vieron afectados.

Incumpliendo en consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, con lo señalado en los Artículos 27, Fracción II y 43, Fracción IV, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: *AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES*

Número del oficio: *DAPMU-DT/OP59/2008*

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

. . . 7

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/JLVM/Dulce.